

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
AERONÁUTICA CIVIL Y EL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 348

Santiago, 27 ABR. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 241, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Convenio entre la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Turismo, de 11 de abril de 2011; el Decreto Supremo N° 130, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 284, de 2010 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en el artículo 3, el Principio de Coordinación de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, con el objeto de prestarse cooperación mutua, la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Turismo, a través de sus respectivas autoridades, han celebrado un convenio de colaboración, con fecha 11 de abril de 2011, el que será aprobado por el presente acto.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el siguiente Convenio de Colaboración, celebrado entre Jaime Binder Rosas, Secretario General de la Junta de Aeronautica Civil, y don Álvaro Castilla Fernández, Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, con fecha 11 de abril de 2011, comparecen la **Junta de Aeronáutica Civil**, en adelante "la JAC ", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, Rut N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda 1020, 4º piso, comuna de Santiago y el **Servicio Nacional de Turismo**, en adelante "SERNATUR", representada por su Director, don Álvaro Castilla Fernández, Rut 8.865.826-4, ambos domiciliados en Av. Providencia 1550, comuna de Providencia, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1. Que, la JAC, es un Servicio Público, al cual le corresponde ejercer la dirección superior de la aviación comercial en el país.
2. Que, en lo que respecta a este convenio, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil, específicamente, la elaboración de las estadísticas oficiales del transporte aéreo y eventualmente estudios y otros informes técnicos que forman parte de la labor de este servicio.
3. Que, por su parte, SERNATUR es un Servicio Público cuya misión es fomentar y consolidar el desarrollo sustentable de la actividad turística en el país, estimulando y coordinando el trabajo público privado, promoviendo y desarrollando el turismo interno y receptivo con estándares de calidad sustentados en las normas chilenas, implementando programas especiales que contribuyan a la consolidación de la oferta y demanda turística, que permitan la accesibilidad del turismo a la ciudadanía, aportando al desarrollo económico y social del país.
4. Que, dentro de las labores de SERNATUR le corresponde: promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de destinos turísticos, resguardando el desarrollo sustentable de la actividad.
5. Que, para ambas instituciones es relevante contar con un intercambio de información estadística y relacionada con la promoción del turismo, para los efectos de complementar y potenciar la labor de cada uno de los Servicios.
6. Que tanto la JAC como EL SERNATUR tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto precisar las obligaciones que deberán cumplir la JAC y el SERNATUR con el objeto de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés común, particularmente en lo que respecta a la recopilación y análisis de información estadística y a la realización de actividades de promoción turística.

SEGUNDO: Coordinación

Para efectos de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades asociadas al cumplimiento del presente convenio, el Servicio Nacional de Turismo designa como contraparte a la Jefatura del Departamento de Planificación.

Por su parte, la JAC designará como contraparte, para los mismos efectos a un profesional de Secretaría General.

Las contrapartes designadas serán responsables de acordar qué información específica será intercambiada, con qué periodicidad y en qué formatos; las actividades específicas que las partes realizarán, en cumplimiento del presente convenio; y de coordinar la ejecución de dichas actividades.

De los acuerdos adoptados por las contrapartes del convenio se dejará constancia en documentos denominados "Anexos del Convenio", los cuales se entenderán forman parte del presente convenio, para todos los efectos.

TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.



CUARTO: Gratuidad

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para ninguna de sus partes.

QUINTO: Copias

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Personerías

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "la JAC" consta del Decreto Supremo N° 130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández** para representar a "SERNATUR" consta en Decreto Supremo N° 284, 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Para constancia firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

ANEXO N°1

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN JAC-SERNATUR

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional de Turismo, celebrado con fecha 11 de abril de 2011, en la siguiente tabla se detalla la información sujeta a intercambio entre ambas instituciones.

Para cada información y/o documento a intercambiar se especifica la periodicidad en la cual se enviará al Servicio.

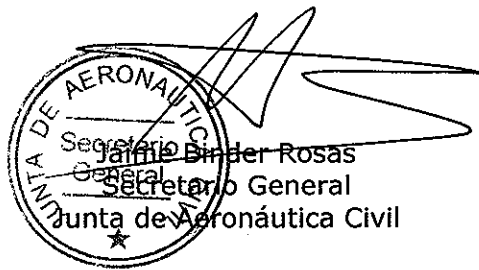
Información / documento	Emisor	Fecha de envío
Informe de Coyuntura o Barómetro	SERNATUR	Quando se realicen.
Informe de turistas ingresados y salidos del aeropuerto Arturo Merino Benítez	SERNATUR	Mensualmente durante los 20 primeros días después de la emisión del informe.
Resumen estadístico Transporte Aéreo Comercial en Chile	JAC	Mensualmente durante los 20 primeros días después de la emisión del informe.
Estudios de Origen - Destino de pasajeros del transporte aéreo	JAC	Quando se realicen.
Información y Documentación Técnica de interés mutuo	SERNATUR - JAC	Quando se realicen.

SEGUNDO: En el evento de solicitar alguna modificación a la información que se intercambiará, esta deberá notificarse con 30 días de anticipación y debe quedar estipulada en un nuevo anexo de convenio.



2º DESÍGNESE al Sr. Mario Ite Esparza, profesional del Departamento Técnico Económico de la Junta de Aeronáutica Civil, o quien lo reemplace, como Contraparte Técnica del presente Convenio de Cooperación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MRP/ME
SERATUR
Control de Gestión
Oficina de Partes

